RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA DE DOÑA PAMELA DEL CARMEN SALINAS VALDÉS, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FISCALÍA Y ASESORÍA JURÍDICA, DE ESTA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO,

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2°)** El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **3°)** La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; **4°)** El Título VI de la Ley N° 19.882, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que "Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica"; **5°)** El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo"; **6°)** El Decreto Supremo N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el Párrafo 5º del título VI de la Ley 19.882"; **7°)** El Decreto Supremo N° 109, de 2021, del Ministerio de Educación, que renueva nombramiento de doña Adriana Amelia Gaete Somarriva, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (en trámite); **8°)** Las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; **9°)** La Resolución Exenta N° 015/204, de fecha 16 de abril de 2020, de la Vicepresidenta Ejecutiva de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública, de doña Pamela del Carmen Salinas Valdés, Directora del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **10°)** La Resolución Exenta N° 015/623, de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba modificación de Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública de doña Pamela del Carmen Salinas Valdés, Directora del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles."; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, en el mes de febrero de 2020, se suscribió Convenio de Desempeño de Alto Directivo Público para el cargo de Directora del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, entre doña Pamela del Carmen Salinas Valdés y doña Adriana Gaete Somarriva, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el período comprendido entre los años 2019 y 2022, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 015/204, de 2020, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio.

2°) Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, este Convenio de Desempeño de Alta Directiva Pública, fue modificado a través de la Resolución Exenta N° 015/623.

3°) Que, se han constatado en la práctica, ciertas situaciones que ameritan nuevamente adecuar y complementar este Convenio, a nuevas directrices y lineamientos institucionales.

4°) Que, en ese sentido, la Ley N° 19.882, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que "Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica", prescribe al respecto, en su artículo sexagésimo tercero, inciso segundo que: *"Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento."*.

5°) Que, en atención a lo señalado, la alta directiva pública solicitó fundadamente algunas modificaciones al respectivo convenio.

6°) Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo modificatorio del Convenio de Desempeño antes referido.

RESUELVO:

I.- MODIFÍCASE el Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública, suscrito entre doña Pamela del Carmen Salinas Valdés, Directora del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, y doña Adriana Gaete Somarriva, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2019-2022, en el siguiente sentido:

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

CONVENIO DE DESEMPEÑO
ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	**Pamela Salinas Valdés**
Cargo	Directora Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica
Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Fecha de nombramiento	19-12-2019
Dependencia del cargo	Vicepresidenta Ejecutiva JUNJI
Período de desempeño del cargo	19-12-2019 al 19-12-2022

Fecha de evaluación 1	19-12-2020
Fecha de evaluación 2	19-12-2021
Fecha de evaluación 3	19-12-2022

II. Compromiso de desempeño

Período de gestión: del 19-12-2019 al 19-12-2022

Objetivo 1: Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ciudadanía.

Ponderación año 1: 25%
Ponderación año 2: 25%
Ponderación año 3: 20%

Nombre del indicador

1.1 Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t.

Fórmula de cálculo

(Nº de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t/Nº de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t)*100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
55%	25%	56%	25%	62,25%	20%

Medios de Verificación

1) Archivo exportable del sistema "Portal Transparencia Chile" o reporte de estados y días de tramitación, que cuente con, al menos, los siguientes campos: Folio, Fecha de Inicio, Fecha de Respuesta (Fecha de Finalización), Cantidad de días de trámite.
2) Reporte anual firmado por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica adjuntando cuadro resumen con el Total solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) ingresadas - Total SAIP finalizadas en el mes - SAIP que cumplen con indicador y porcentaje de cumplimiento final.

Supuestos

Hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.

Notas técnicas

1) Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a aquellas finalizadas entre el 1 de enero y el 19 de diciembre del año t (sin perjuicio de que hayan sido ingresadas el año anterior).
2) Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a todas las categorías de finalizadas, incluida la categoría "Derivadas e Información Permanentemente disponible en la web", inclusive aquellas que por su naturaleza fueron respondidas en plazo prorrogado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285. Excluye a las solicitudes que no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Transparencia, es decir, Finalizada: No corresponde a solicitud de transparencia, solicitudes anuladas o de prueba.
3) Las solicitudes categorizadas como "No son solicitudes de acceso a la información Pública (NO SAIP)", no se

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Morandé N° 226, piso 7, Santiago,
Santiago, Chile Fono: (56-2) 26545000
www.junji.cl

consideran en el indicador por no corresponder a solicitudes de acceso a la Información pública, tales como "denuncias referidas a un hecho que cause perjuicio", "pronunciamiento sobre una situación en particular", "reconsideración de una medida adoptada", "solicitud de audiencia con la autoridad del Servicio", "reclamos presentados en una Institución fiscalizadora, pudiendo ser consideradas como ingresadas, pero no como "finalizadas", ni como "finalizada que cumple con el indicador".

4) Para efectos de contabilizar los plazos se aplicará el artículo 25 de la ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.
5) El periodo para la medición del indicador es el siguiente:
Año 1: 01/01/2020 al 19/12/2020; Año 2: 01/01/2021 al 19/12/2021, Año 3: 01/01/2022 al 19/12/2022.

Objetivo 2: Optimizar los tiempos de respuestas y asesorías en aspectos jurídicos.

Ponderación año 1: 20%
Ponderación año 2: 30%
Ponderación año 3: 30%

Nombre del indicador

2.1 Porcentaje de sumarios administrativos con vista fiscal en un plazo menor o igual a 6 meses.

Fórmula de cálculo

(N° de sumarios administrativos con vista fiscal en un plazo menor o igual a 6 meses / N° total de sumarios administrativos con vista fiscal en el año t)*100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A.	N.A.	55%	10%	N.A.	N.A.

Medios de Verificación

Informes semestrales de seguimiento de sumarios de la JUNJI, firmados por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica.

Supuestos

Los sumarios que se inicien deben tramitarse y terminarse en los plazos que prescribe el Estatuto Administrativo. Lo anterior puede no cumplirse frente a hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; estados de excepción constitucional, situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.
Casos fortuitos o de fuerza mayor que retrasen la finalización de un sumario: Licencia médica o ausencia igual o mayor a 15 días del fiscal a cargo; desvinculación o renuncia del fiscal a cargo; nuevos antecedentes relevantes para la investigación que requieran de un tiempo mayor al planificado. Licencia médica o ausencia igual a mayor a 15 días de un notificado(a) relevante para la investigación. Demora en caso de presentar y recabar información a entes externos (Ministerio Público u otros), destrucción del expediente o pérdida del mismo, entre otras dificultades.

Notas técnicas

1) Se contabilizan los días desde que el Fiscal investigador del sumario designa actuario hasta el día que presenta la vista Fiscal o su dictamen.
2) El denominador incluye todos los sumarios administrativos con vista fiscal presentada ante la autoridad instructora (Director/a Regional o Vicepresidenta según sea el caso) durante el año de gestión correspondiente y cuyo plazo de finalización (incluida la prórroga) sea durante el mismo periodo. Se excluyen reaperturas de sumarios y sumarios instruidos previo al 01/01/2021.
3) El numerador incluye todos los sumarios con vistas fiscales entregadas al Director/a Regional o Vicepresidenta, o quien los subrogue, según el caso en el plazo de seis meses o en el plazo prorrogado.
4) El medio de verificación debe llevar adjunto Planilla de seguimiento.
5) El período para la medición del indicador es el siguiente:
Año 2: 01/01/2021 al 30/11/2021; Año 3: No aplica medición.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Morandé N° 226, piso 7, Santiago,
Santiago, Chile Fono: (56-2) 26545000
www.junji.cl

Nombre del indicador

2.2 Porcentaje de resoluciones que instruyen sumarios administrativos emitidas en un plazo menor o igual a 5 días hábiles en el año t.

Fórmula de cálculo

(N° de resoluciones que instruyen sumarios administrativos emitidas en un plazo menor o igual a 5 días hábiles en el año t / N° total de resoluciones que instruyen sumarios administrativos emitidas en el año t)*100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
60%	10%	65%	10%	70%	10%

Medios de Verificación

Informes semestrales de seguimiento de resoluciones que instruyen sumarios administrativos de la JUNJI, firmados por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica.

Supuestos

De corresponder la apertura de un sumario éste debe iniciarse tan pronto la autoridad tome conocimiento de los hechos que lo motivan. Esto podría no ocurrir de encontrarse con hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales, estados de excepción constitucional, situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.
Casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente calificado que haga o torne imposible dar normal tramitación al procedimiento, por ejemplo, destrucción del expediente por incendio.

Notas técnicas

1) Se contabiliza desde el día en que el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, a través de su Fiscal o quien la subrogue o del Encargado de la Sección de Procesos Disciplinarios o quien lo subrogue, acusa recibo de que toma conocimiento, con todos los antecedentes, de la ocurrencia del hecho que implica responsabilidad administrativa hasta el día que se emite la resolución que instruye el sumario administrativo.
2) El medio de verificación debe adjuntar Planilla de seguimiento.
3) El indicador no es acumulativo, es decir, se medirá cada año de forma separada.
4) El período para la medición del indicador es el siguiente:
Año 1: 01/05/2020 al 30/11/2020; Año 2: 01/01/2021 al 30/11/2021; Año 3: 01/01/2022 al 30/11/2022

Nombre del indicador

2.3 Porcentaje de sumarios administrativos con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República en el año t.

Fórmula de cálculo

(N° de sumarios administrativos con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República en el año t / N° de sumarios administrativos tramitados en el año t) *100.

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
40%	10%	50%	10%	N.A.	N.A.

Medios de Verificación

Informes semestrales de seguimiento de sumarios de la JUNJI, firmados por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica.

Supuestos

Los sumarios que se tramiten deben serlo de manera cuidadosa y detallada de modo tal que cuando deban ser registrados o tomados de razón por la Contraloría General de la República sean representados por fallas formales o motivos de fondo. Lo anterior puede no cumplirse frente a hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; estados de excepción constitucional, situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Morandé N° 226, piso 7, Santiago,
Santiago, Chile Fono: (56-2) 26545000
www.junji.cl

Notas técnicas

1) Se incluirá dentro de sumarios administrativos tramitados en el año t, los sumarios tomados de razón, tomados de razón con alcance y representados por vicios por la Contraloría General de la República.
2) El periodo para la medición del indicador es el siguiente:
Año 1: 01/05/2020 al 30/11/2020; Año 2: 01/12/2020 al 30/11/2021; Año 3: No aplica medición.

Nombre del indicador

2.4 Porcentaje de sumarios administrativos e investigaciones sumarias "iniciadas entre 2017-2019" y terminadas en el año t

Fórmula de cálculo

(N° de sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminadas en el año t / Total de sumarios administrativos e investigaciones sumarias abiertas "iniciadas entre 2017-2019" a nivel nacional)*100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	25%	10%

Medios de Verificación

1) Reporte con el listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminadas a nivel nacional en el año t, firmado el Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica Dirnac.
2) Listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias abiertas, iniciadas entre el 01/01/2017 al 31/12/2019, a nivel nacional, firmado por el Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica Dirnac.

Supuestos

Los procesos disciplinarios que se inicien en la institución deben tramitarse y terminarse en los plazos que prescribe el Estatuto Administrativo. Lo anterior puede no cumplirse frente a hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; estados de excepción constitucional, situaciones de Pandemia o de salubridad pública que afecten el normal funcionamiento de las instituciones, situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.

Nota del indicador

1) El numerador incluye todos los sumarios administrativos e investigaciones sumarias **a nivel nacional**, terminadas durante el año de gestión, entendiéndose por terminados todos los sumarios e investigaciones sumarias que hayan concluido su tramitación interna en la institución, tales como los procesos disciplinarios que declaren el sobreseimiento, aquellos procesos disciplinarios cuya instrucción sea dejada sin efecto por la autoridad regional o nacional, los sumarios e investigaciones sumarias que absuelvan a las/os inculpadas/os, los procesos disciplinarios que apliquen sanciones no destitutivas como censura, multa o suspensión del empleo, desde el momento en que las resoluciones sujetas a registro, que afinan el proceso han sido notificadas al o los inculpadas, y los procesos disciplinarios que apliquen sanciones destitutivas, desde el momento en que son despechados a Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón.
2) El Reporte con el listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminadas, deberá contener el número y fecha de la resolución que permite evidenciar el término del procedimiento disciplinario.
3) El Listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias abiertas a nivel nacional (denominador) se elaborará anualmente e incluirá la totalidad de los procesos abiertos **iniciados entre el 01/01/2017 y el 31/12/2019**.
4) Del numerador se excluirán los procesos disciplinarios que durante el año respectivo de su medición no se encuentren concluidos por haber sido enviados a la COMPIN, o reaperturados por la autoridad regional o nacional, y finalmente aquellos procesos disciplinarios ordenados ser reaperturados por la Contraloría General de la República o por sentencia judicial.
5) Para efectos del término de los procesos disciplinarios, se debe dar prioridad a la conclusión de aquellos procesos más antiguos.
6) El período para la medición del indicador es el siguiente:
Año 1= No aplica medición; Año 2 = No aplica medición; Año 3 = 19/12/2021 al 19/12/2022.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Morandé N° 226, piso 7, Santiago,
Santiago, Chile Fono: (56-2) 26545000
www.junji.cl

Nombre del indicador

2.5 Porcentaje de sumarios administrativos e investigaciones sumarias "iniciadas entre 2020-2021" y terminadas en el año t

Fórmula de cálculo

(N° de sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminadas en el año t / Total de sumarios administrativos e investigaciones sumarias abiertas "iniciadas entre 2020-2021" a nivel nacional)*100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	40%	10%

Medios de Verificación

1) Reporte con el listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminadas a nivel nacional en el año t, firmado el Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica Dirnac.
2) Listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias abiertas, iniciadas entre el 01/01/2020 al 31/12/2021, a nivel nacional, firmado por el Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica Dirnac.

Supuestos

Los procesos disciplinarios que se inicien en la institución deben tramitarse y terminarse en los plazos que prescribe el Estatuto Administrativo. Lo anterior puede no cumplirse frente a hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; estados de excepción constitucional, situaciones de Pandemia o de salubridad pública que afecten el normal funcionamiento de las instituciones, situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.

Nota del indicador

1) El numerador incluye todos los sumarios administrativos e investigaciones sumarias **a nivel nacional**, terminadas durante el año de gestión, entendiéndose por terminados todos los sumarios e investigaciones sumarias que hayan concluido su tramitación interna en la institución, tales como los procesos disciplinarios que declaren el sobreseimiento, aquellos procesos disciplinarios cuya instrucción sea dejada sin efecto por la autoridad regional o nacional, los sumarios e investigaciones sumarias que absuelvan a las/os inculpadas/os, los procesos disciplinarios que apliquen sanciones no destitutivas como censura, multa o suspensión del empleo, desde el momento en que las resoluciones sujetas a registro, que afinan el proceso han sido notificadas al o los inculpadas, y los procesos disciplinarios que apliquen sanciones destitutivas, desde el momento en que son despechados a Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón.
2) El Reporte con el listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminadas, deberá contener el número y fecha de la resolución que permite evidenciar el término del procedimiento disciplinario.
3) El Listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias abiertas a nivel nacional (denominador) se elaborará anualmente e incluirá la totalidad de los procesos abiertos **iniciados entre el 01/01/2020 y el 19/12/2021**.
4) Del numerador se excluirán los procesos disciplinarios que durante el año respectivo de su medición no se encuentren concluidos por haber sido enviados a la COMPIN, o reaperturados por la autoridad regional o nacional, y finalmente aquellos procesos disciplinarios ordenados ser reaperturados por la Contraloría General de la República o por sentencia judicial.
5) Para efectos del término de los procesos disciplinarios, se debe dar prioridad a la conclusión de aquellos procesos más antiguos.
6) El período para la medición del indicador es el siguiente:
   Año 1= No aplica medición; Año 2 = No aplica medición; Año 3 = 19/12/2021 al 19/12/2022.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Morandé N° 226, piso 7, Santiago,
Santiago, Chile Fono: (56-2) 26545000
www.junji.cl

Objetivo 3: Optimizar el uso de recursos humanos y presupuestarios, para cumplir con los objetivos estratégicos de JUNJI.

Ponderación año 1: 25%
Ponderación año 2: 20%
Ponderación año 3: 20%

Nombre del indicador

3.1 Porcentaje de actividades implementadas del Plan para la elaboración de propuesta de actualización de la Ley orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y reglamentos asociados (Ley 17.301), en el año t.

Fórmula de cálculo

(Nº de actividades implementadas del Plan para la elaboración de propuesta de actualización de la Ley orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y reglamentos asociados (Ley 17.301), en el año t / Nº de actividades programadas en el año t)*100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	10%	90%	10%	N.A.	N.A.

Medios de Verificación

1) Plan para la elaboración de propuesta de actualización de la Ley orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y reglamentos asociados (Ley 17.301), elaborado por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica y aprobado por Vicepresidenta Ejecutiva.
2) Informe de cumplimiento anual, firmado por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica.

Supuestos

Hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.

Notas técnicas

1) El "Plan para la elaboración de propuesta de actualización de la Ley orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y reglamentos asociados" deberá ser elaborado al mes de agosto de 2020.
2) El plan podrá ser modificado una vez dentro del segundo año de gestión. La modificación debe ser aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva antes del primer semestre del segundo año de gestión.
3) Se considera como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas, con sus respectivos medios de verificación.
4) El informe de cumplimiento anual debe adjuntar una planilla de seguimiento con el detalle de las actividades, responsables, plazos y medios de verificación asociados.
5) El periodo para la medición del indicador es el siguiente:
Año 1: 19/12/2019 al 19/12/2020; Año 2: 20/12/2020 al 19/12/2021

Nombre del indicador

3.2 Porcentaje de procesos de litigación representados por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica con término favorable en el año t.

Fórmula de cálculo

(N° de procesos de litigación representados por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica con término favorable en el año t./ N° de procesos de litigación terminados representados por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica en el año t)*100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
50%	15%	55%	10%	60%	20%

Medios de Verificación

Informe consolidado de resultados de los procesos de litigación representados por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, firmado por el/la Director/a del Departamento.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Morandé N° 226, piso 7, Santiago,
Santiago, Chile Fono: (56-2) 26545000
www.junji.cl

Supuestos
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.
Notas técnicas
1) Se entenderá por procesos de litigación con término favorable los juicios por demandas judiciales patrocinadas por la Sección de Juicios y Litigación con sentencia favorable que acoja una o más pretensiones solicitadas, y aquellas terminadas por salida alternativa y, asimismo, las defensas judiciales con término favorable en procesos de litigación representados por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, con rechazo total de la demanda, con sentencia que rebaje los montos demandados, terminadas en desistimiento, por abandono del procedimiento y por salida alternativa. 2) El denominador considera por procesos de litigación los terminados representados por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica que consideren pretensiones ("demandas de cobro"), en el caso en que JUNJI sea el demandante, y todas las defensas en que JUNJI es el demandado. 3) La información que dará cuenta de las demandas judiciales con termino favorable, se obtendrá a través de la Plataforma Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial, sistematizada en una planilla Excel. 4) Para la medición se contabilizarán todos los procesos de litigación terminados durante los siguientes períodos: **Año 1: 01/01/2020 al 19/12/2020; Año 2: 20/12/2020 al 19/12/2021, Año 3: 20/12/2021 al 19/12/2022.**

Objetivo 4: Revisar lineamientos institucionales en materias jurídicas y controlar su correcta ejecución.

Ponderación año 1: 30%
Ponderación año 2: 25%
Ponderación año 3: 30%

Nombre del indicador					
4.1 Porcentaje de actividades implementadas del Plan Anual de revisión de lineamientos jurídicos en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Nº de actividades implementadas del Plan Anual de revisión de lineamientos jurídicos en el año t / Nº de actividades programadas en el año t)*100					
Año 1		**Año 2**		**Año 3**	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
85%	10%	85%	15%	85%	20%
Medios de Verificación					
1) Plan Anual de revisión de lineamientos jurídicos de Fiscalía y Asesoría Jurídica, elaborado por el/la Director/a del Departamento y aprobado por Vicepresidenta Ejecutiva, en el año t. 2) Informe de cumplimiento anual, firmado por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) Plan Anual de revisión de lineamientos jurídicos deberá ser elaborado al mes de agosto del año t. 2) El plan debe incluir un diagnóstico de los procesos de Fiscalía y Asesoría Jurídica, una priorización de sus procesos relevantes y un plan de acción anual que incorpore, entre otros, aspectos de capacitación y/o difusión. 3) En su primer año, el plan debe incorporar, al menos, la revisión de las funciones delegadas a regiones y el uso del convenio vigente con Contraloría. 4) Se considera como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas, con sus respectivos medios de verificación. 5) El informe de cumplimiento anual debe adjuntar una planilla de seguimiento con el detalle de las actividades,					

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Morandé N° 226, piso 7, Santiago,
Santiago, Chile Fono: (56-2) 26545000
www.junji.cl

responsables, plazos y medios de verificación asociados.

6) El periodo para la medición del indicador es el siguiente:
Año 1: 19/12/2019 al 19/12/2020; Año 2: 20/12/2020 al 19/12/2021; Año 3: 20/12/2021 al 19/12/2022

Nombre del indicador

4.2 Porcentaje de informes con resultados de indicadores de desempeño elaborados respecto a los programados para el año t

Fórmula de cálculo

(N° de informes con resultados de indicadores de desempeño elaborados en el año t / N° de informes programados para el año t)*100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderado	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	20%	100%	10%	100%	10%

Medios de Verificación

Correo Institucional de el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica a Vicepresidenta Ejecutiva con informe adjunto.

Supuestos

Hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.

Notas técnicas

1) Se elaborarán informes trimestrales según lo siguiente:
   Año 1: Informe corte a junio 2020 (plazo 10 de julio),
   Informe corte a septiembre 2020 (plazo 10 de octubre). **Total: 2 Informes.**
   Año 2: Informe corte a diciembre 2020 (plazo 10 de enero); Informe corte a marzo 2021 (plazo 10 de abril); Informe corte a junio 2021 (plazo 10 de julio), Informe corte a septiembre 2021 (plazo 10 de octubre). **Total: 4 Informes.**
   Año 3: Informe corte a diciembre 2021 (plazo 10 de enero); Informe corte a marzo 2022 (plazo 10 de abril); Informe corte a junio 2022 (plazo 10 de julio), Informe corte a septiembre 2022 (plazo 10 de octubre). **Total: 4 Informes.**
2) Los informes de corte a junio y diciembre de cada año deberán incorporar información cualitativa respecto a la gestión semestral del departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, tanto a nivel nacional como regional.
3) En caso de no encontrarse el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica para realizar el envío del informe a Vicepresidenta, podrá realizarlo la persona que ella designe del departamento.

ADRIANA GAETE SOMARRIVA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PAMELA SALINAS VALDÉS
DIRECTORA DEPARTAMENTO
FISCALÍA Y ASESORÍA JURÍDICA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Morandé N° 226, piso 7, Santiago,
Santiago, Chile Fono: (56-2) 26545000
www.junji.cl

II.- INCORPÓRASE al presente acto administrativo, la modificación de Convenio de Alta Dirección Pública suscrito entre doña Pamela del Carmen Salinas Valdés, Directora del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, y doña Adriana Gaete Somarriva, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2019-2022.

III.- INFÓRMESE a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro, mediante el envío de la copia respectiva.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE

VAV/PSV/CSH/LOD/jsr
Distribución:
- Dirección Nacional de Servicio Civil.
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Departamento de Planificación.
- Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

ADRIANA AMELIA GAETE SOMARRIVA
JEFE DEL SERVICIO JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FECHA: 16/02/2022 HORA:18:18:26

PDCSV CESH LIOD VGÁV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1071696-8cc77d en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/